



SECRETARIA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

VISTO:

Los Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020; N° 325/2020; N° 335/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020, el Decreto provincial N° 340/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 297/2020, estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y la consecuente prohibición de circular, entre el 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020.

Que, posteriormente, por el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso una nueva prórroga, hasta el 10 de mayo de 2020, de la vigencia de los Decretos N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020 y sus normas complementarias.

Que, adicionalmente, el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en su artículo 3° que los Gobernadores y las Gobernadoras de Provincias pueden decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de la autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, en ese marco, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dictó el Decreto N° 282/2020, mediante el cual aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular establecida por el Decreto N° 297/2020, en los términos del Decreto N° 408/2020, ambos del Poder Ejecutivo Nacional.

Que, el mencionado Decreto N° 282/2020 estableció que los Municipios que soliciten al Estado Provincial la excepción al cumplimiento de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", y a la prohibición de circular, respecto del personal

afectado a determinadas actividades y servicios, deben realizar su petición ante este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la provincia de Buenos Aires, cumplimentando todos los recaudos enumerados en el artículo 2°.

Que, asimismo, dispuso, en su artículo 3°, que el inicio del desarrollo de las actividades y servicios peticionados queda sujeto al dictado del pertinente acto administrativo de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, previa intervención de las áreas competentes y la verificación de la solicitud del municipio respecto a los requisitos establecidos en el Decreto N° 282/2020 y en el Decreto N° 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 459/2020 se prorrogó hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/2020, que fuera prorrogado por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020 y N° 408/2020, y de toda la normativa complementaria dictada respecto del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, desde la entrada en vigencia del Decreto N° 297/2020;

Que, en virtud de la experiencia recogida y con el fin de continuar controlando el impacto de la pandemia en cada jurisdicción y, al mismo tiempo, habilitar en forma paulatina la realización de nuevas actividades productivas, el decreto referido promueve avanzar hacia la implementación de diversas medidas que atiendan las diferentes situaciones locales que se han manifestado de manera distinta a lo largo del país;

Que, la Municipalidad de Necochea procedió a solicitar en el expediente N° EX-2020-09366262-GDEBA-DSTAMJGM, la intervención para el inicio de actividades y servicios, acompañando al efecto la documentación correspondiente.

Que, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires no ha formulado objeciones.

Que, asimismo, según surge de la nota NO-2020-09683641-GDEBA-MJGM del Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Pcia. de Buenos Aires, el municipio de Necochea, de acuerdo al informe expedido por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, orientado a facilitar un abordaje diferenciado y localizado de las medidas de gobierno frente a una nueva etapa de la cuarentena, está considerado como en estado de alerta verde, lo que indica un estado de alarma de menores proporciones por no presentar casos de infectados ni sospechosos por SARS-Cov-2.

Que, ha sido habilitado el Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el correspondiente acto administrativo que autorice el inicio del desarrollo de actividades y servicios, los que resultan ser: 1.- Colegios de profesionales; 2.- Profesiones liberales: Contadores; abogados; Escribanos; Psicólogos; arquitectos; Agrimensores; ingenieros aeroespaciales, ingenieros navales, ingenieros industriales, ingenieros biomédicos ingenieros agrónomos, ingenieros químicos, ingenieros civiles, ingenieros informáticos, ingenieros electricistas, ingenieros electrónicos, ingenieros forestales, ingenieros ambientales, ingenieros de fabricación, ingenieros mecánicos, ingenieros mecatrónicos, ingenieros en

nanotecnología, ingenieros nucleares, ingenieros estructurales, ingenieros de software, ingenieros de sistemas, ingenieros en telecomunicaciones, nutricionistas.

Que, la presente autorización ha sido conferida condicionada al estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios y de funcionamiento, y a los procedimientos de fiscalización que el Municipio establecido para el desarrollo de las actividades autorizadas.

Que, consecuentemente en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por las Ordenanzas N° 10.039 y N° 10.063, lo establecido por los Decretos N° 297/2020; N° 325/2020; N° 335/2020, N° 408/2020 y N° 459/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y Decreto Provincial N° 340/20, corresponde dictar el acto administrativo que habilite el inicio del desarrollo de las actividades y servicios autorizados por la Provincia de Buenos Aires;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 107, 108 Y CONCORDANTES DE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1°: Habilítese el inicio del desarrollo de las siguientes profesiones liberales: Contadores, Abogados, Escribanos, Psicólogos, Arquitectos, Agrimensores; Kinesiólogos, Ingenieros en todas sus ramas y especializaciones, nutricionistas, Productores de seguros, Martilleros.

Las actividades indicadas precedentemente deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Habilítese el inicio del desarrollo de los siguientes colegios de profesionales: Contadores (ciencias económicas); Abogados; Escribanos; Psicólogos; Arquitectos; Agrimensores; kinesiólogos, Nutricionistas, Farmacéuticos, Magistrados y Funcionarios Judiciales, Martilleros.

Los colegios de profesionales indicados precedentemente deberán dar cumplimiento a la Resolución N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Los colegios de profesionales y los profesionales establecidos en los artículos 1 y 2 de este Decreto sólo podrán realizar sus actividades y abrir sus oficinas, consultorios o estudios, de lunes a viernes, dentro de la franja horaria establecida a partir de las 08:00 horas y hasta las 18:00 horas., debiendo dar estricto cumplimiento al protocolo aplicable correspondiente.

ARTÍCULO 4°: La habilitación para el desarrollo de las actividades establecidas en los artículos 1 y 2 del presente Decreto quedarán sujetas al estricto cumplimiento

de los protocolos sanitarios y de funcionamiento establecidos para cada actividad que, como anexo I, II y III forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto, previa confección del correspondiente acta de infracción, hará pasible al infractor, en su caso, de clausura del establecimiento y/o oficina y/o local, baja o pérdida de habilitación Municipal, revocación de permisos y demás sanciones previstas en el Régimen de Contravenciones y Sanciones Municipales - código Contravencional para el Partido de Necochea Ordenanza N° 0502/84 y sus modificatorias y normas complementarias-, sin perjuicio de las sanciones establecidas en otros cuerpos legales de aplicación.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, publíquese, dese al Libro de Decretos y Resoluciones, notifíquese a las Secretarías del Departamento Ejecutivo, cumplido vuelva.

REGISTRADO BAJO NRO.....886.....



JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno



Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

PROTOCOLO PARA COLEGIOS DE PROFESIONALES LIBERALES

(Contadores -ciencias económicas-, abogados, Escribanos, Psicólogos, arquitectos, Agrimensores, nutricionistas, farmacéuticos, martilleros.)

La atención al público deberá llevarse a cabo bajo las siguientes condiciones:

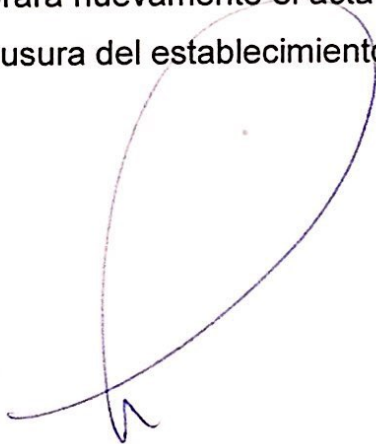
- La apertura de los COLEGIOS DE PROFESIONALES bajo esta modalidad se llevará a cabo los días de lunes a viernes en el horario de 08:00 hs a 18:00 hs.
- Se deberá atender de a un profesional a la vez en cada oficina o bien hasta un máximo de un profesional cada 30 metros cuadrados de superficie libre. Por tal razón los profesionales deben concurrir solos para ser atendidos, a excepción del caso de personas inhábiles, quienes podrán concurrir con un mayor y/o responsable. En tal caso este deberá respetar un distanciamiento social de 2 (dos) metros.
- Los profesionales y quienes los atiendan deberán utilizar de forma obligatoria tapa bocas o barbijo y proceder a la desinfección obligatoria de manos antes y después de efectuada la compra y el intercambio del medio de pago y comprobante de la transacción.
- Cada espacio de trabajo y de atención deberá contar con cronogramas intensivos de limpieza y desinfección de todas las superficies de contacto habitual de los trabajadores y clientes. Asimismo será responsabilidad de quien preside el colegio y personal del mismo el baldeado, limpieza y desinfección, de forma diaria, de la vereda correspondiente al frente del mismo.
- Todos los Colegios de Profesionales deberán adoptar las medidas necesarias para la ventilación diaria y recurrente de los espacios comunes. Aquellos espacios que no cuenten con la ventilación necesaria deberán ser restringidos en su uso.
- Se deberá garantizar, en los momentos de mayor afluencia de Profesionales,

todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el exterior del Colegio.

- El personal deberá lavarse regularmente las manos extremando las medidas de higiene. Para ello, se le deberá proveer de todos los elementos para un adecuado lavado de manos con agua y jabón en sanitarios.
- En el sector de cajas y cobro, por encima del mostrador se colocará un acrílico transparente, nylon cristal o similar, que separe al personal de atención de los clientes, con un espacio libre de hasta un máximo de 40 centímetros de ancho por 30 centímetros de alto, para el intercambio de productos, medios de pago y comprobantes de la transacción.
- En todo momento deberá respetarse el distanciamiento social de 2 (dos) metros. En caso de generarse fila de espera los profesionales deberán respetar dicha distancia entre sí en la vía pública. Los empleados de los Colegios Profesionales serán responsables de organizar las filas y garantizar su fiel cumplimiento. A tal fin estos, de forma previa a la apertura de los Colegios Profesionales, deberán demarcar por su cuenta y costo líneas en la acera y/o en la calzada (según la ubicación) con material removible (Cinta de plomo o material similar de durabilidad) que delimite dicha distancia.
- Los Profesionales y quienes los atiendan deberán utilizar de forma obligatoria tapa bocas o barbijo y proceder a la desinfección obligatoria de manos al entrar y al salir del local. A tal efecto en el ingreso al local y en la caja de pago, se contará con un rociador o dosificador que contenga una solución hidroalcohólica (70% de alcohol – 30 % de agua) o alcohol en gel a disposición de clientes y empleados.
- Asimismo de forma previa al ingreso al Colegio Profesional se procederá a la desinfección obligatoria de la suela del calzado. A tal fin se deberá contar en el ingreso al local con un trapo de piso húmedo en solución preparada con 5 partes de agua y una de lavandina (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2), donde el ingresante deberá frotar allí sus zapatos de 4 a 5 veces.
- Los responsables de Los Colegios Profesionales deberán colocar en el exterior

de los mismos, de forma obligatoria, en cantidad suficiente (de modo que no pueda pasar por inadvertida) y por su cuenta y costo, la cartelera informativa oficial cuyo acceso estará disponible en la página oficial del municipio: www.necohea.gov.ar . (La cual se adjunta a la presente como Anexo I).-

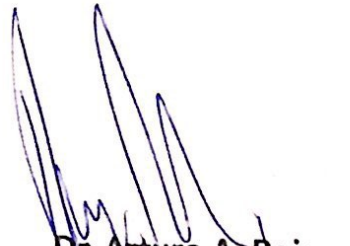
- El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano y Fiscalización de acuerdo al siguiente criterio:
 - 1) Ante la constatación del incumplimiento de cualquiera de las condiciones de seguridad establecidas se labrará el acta de infracción correspondiente dando intervención al Juzgado de Faltas local y se notificara el cese inmediato de las actividades hasta tanto se regularice la situación.
 - 2) Ante la constatación de reincidencia de la misma o cualquier otra falta, se labrará nuevamente el acta de infracción correspondiente y se procederá a la clausura del establecimiento dando intervención al Juzgado de Faltas local.



JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno



Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO II

Protocolo de Trabajo para profesiones liberales

(Aplicable a: Contadores, abogados, Escribanos, Psicólogos, arquitectos, Agrimensores; ingenieros en todas sus ramas y especialidades, nutricionistas, productores de seguros, martilleros)

Se permitirá la apertura de los Oficinas los días **Lunes a Viernes de 8:00 horas a 18:00 horas** y únicamente con turno acordado previamente. Los turnos se otorgarán a través de medios telefónicos o electrónicos, NO debiendo en su caso otorgar más de dos turnos por hora, en consideración a la obligación de que en el local solo podrá estar un cliente a la vez.

Cada establecimiento deberá enviar electrónicamente al cliente constancia del turno otorgado, el cual servirá de justificativo del desplazamiento de este último.

Los estudios profesionales deberán funcionar con el mínimo de personal indispensable. Se deberá atender un cliente a la vez en cada estudio y/o oficina. Por tal razón los clientes deben concurrir solos para ser atendidos, a excepción del caso de personas menores de edad y/o inhábiles, quienes podrán concurrir con un mayor y/o responsable, en tal caso este deberá respetar un distanciamiento de 2 (dos) metros.

En el caso de que un cliente concurriera sin turno o fuera del turno otorgado no se le permitirá acceder a Estudio y/o Oficina.

Cada Estudio y/o Oficina deberá contar con un registro diario de los turnos otorgados el cual será presentado a requerimiento de la Autoridad de Contralor.

Se deberá garantizar que el cliente acuda con tapabocas, barbijo o elemento similar que cubra boca y nariz.

De forma previa al ingreso al Estudio y/o Oficina se procederá a la desinfección de manos de los clientes con una solución desinfectante (alcohol en gel o rociador con alcohol al 70%) y un trapo de piso para la higiene de las suelas del calzado, preparada con 5 partes de agua y una de lavandina (concentración mínima de 20g CL/L y un máximo de 35g CL/L2), donde el ingresante deberá frotar allí sus zapatos de 4 a 5 veces. Mantener la distancia social, hasta el momento de realización de los servicios y/o Consulta. Evitar revistas y prensa impresa en general.

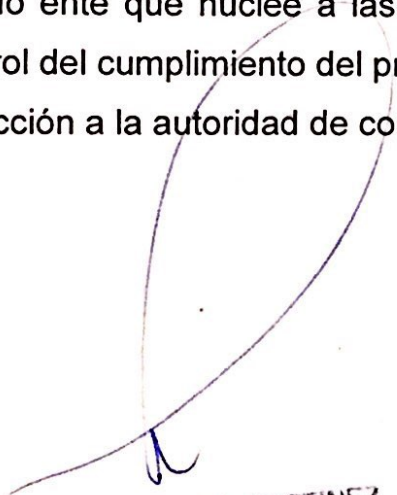
Desinfectar entre cliente y cliente, todo lo con lo que haya estado en contacto e incluso todo elemento próximo a este.

Disponer de papel desechable y tener siempre disponible jabón y gel desinfectante.

Cada Estudio y/o Oficina deberá colocar cartelera que informe a sus clientes y al público en general respecto de los recaudos aquí establecidos: atención únicamente a través de turnos e individual, utilización obligatoria de tapabocas, desinfección obligatoria de manos y suelas de forma previa al ingreso y todo otro dato de interés que la Autoridad de Contralor considere necesario.

Protección para los Profesionales: Usar tapabocas y nariz.

El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano y Fiscalización. Invítese a los colegios de profesionales, consejos y todo ente que nuclea a las actividades profesionales autorizadas a colaborar en el control del cumplimiento del presente protocolo, debiéndose comunicar toda denuncia o infracción a la autoridad de control designada.



JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno



Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXOIII

KINESIOLOGOS

1.- DESCRIPCON DEL PROCEDIMIENTO PARA EL PROFESIONAL

*La vestimenta del profesional será utilizada en el gabinete solo por un día (no será la misma que se utilice para circular en la calle), y cuando se retire deberá llevarla para el correspondiente lavado en su casa, en bolsa cerrada. No puede quedar en el ambiente de trabajo. * Se estipula que solo se encontrará trabajando un profesional por turno; también se disminuirá la cantidad de pacientes por turno (hasta un máximo de 2). Asimismo, se minimizará el tiempo de ejercitación en el establecimiento, y se suplirá con recomendaciones impresas o virtuales, para completar la ejercitación en su domicilio.

*Los profesionales deberán poseer colocado en todo momento barbijos, protección ocular y guantes en los sectores de trabajo. Por la practica profesional que nos es propia se recomienda el lavado de manos con asiduidad por sobre el use de guantes. En caso de utilización de guantes, estos serán estrictamente de un solo use y se descartarán.

*resulta obligatorio el lavado de manos o desinfección con alcoholen gel antes y después de atender a cada paciente.

*Se exhortará al profesional a que se controle la temperatura corporal al momento del ingreso y egreso del consultorio, quedando ésta registrada en una planilla. Previamente se higienizarán las manos con alcohol al 70%. y se higienizará también el termómetro entre tomas. De encontrar una temperatura por encima de los 38 grados, se llamará a la autoridad sanitaria correspondiente.

INFRAESTRUCTURA

*Se deberá colocar en la puerta de entrada del área de kinesiología un cartel que diga:
"PACIENTES CON TOS, FIEBRE, DOLOR DE GARGANTA O ENFERMEDADES
PREEXISTENTES NO SERAN ATENDIDOS "

*Al ingresar al consultorio habrá dos (2) trapos de piso, uno mojado con la dilución con agua lavandina (100cc en 10 litros de agua) y otro húmedo con la misma dilución de

agua lavandina. debiendo pasar primero por el mojado y luego por el trapo húmedo para higiene de las suelas del calzado. Otra alternativa sería esparcir con un rociador con lavandina en la misma proporción, las suelas de los calzados para su desinfección. *Se extremará el orden y la limpieza, sobre todo en superficies con alto riesgo de favorecer la transmisión (picaportes, utensilios. camillas, mesadas). Se contará con difusores de alcohol 70410-30% (70 alcohol - 30 agua) para dicha función,

*Se instará a que los equipos de trabajo deban usarse solo por una persona y no compartirlos; de compartirlos deben higienizarse antes y/o después de utilizarlos. *Se ventilarán los ambientes con regularidad para asegurar el recambio de aire. *Se fortalecerá el programa de desinfección de pisos, camillas, mesadas, elementos de rehabilitación, utensilios, elementos de gimnasio y equipos de gabinetes con lavados generalizados cada dos horas con agua lavandina en una dosis de dilución de 1/10. 'Se desinfectarán las cortinas de los boyes con difusor que contengan alcohol al 70%. entre las sesiones. Recordar que el efecto desinfectante es luego de los dos (2) minutos de la aplicación realizada. 'Se agregarán dispensers de alcohol en gel y difusores de solución de alcohol al 70%, reforzando los ya existentes. *Se prescindirá de utilizar cubre camillas sobre las camillas para facilitar la higienización de las mismas con soluciones de alcohol al 70 %, antes de cada sesión. La desinfección de las camillas será realizada con pulverizador en forma directa sobre la cuerina.

PACIENTE

*Se mantendrá en la sala de espera una distancia de seguridad de 2 metros entre los pacientes, de acuerdo a las recomendaciones emanadas por el ministerio de Salud de la Nación, *Se solicitará al paciente el lavado de manos a aplicación de alcohol en gel tanto al ingreso como al egreso de la sesión. El mismo será provisto en el consultorio.

*Se dispondrá que el paciente permanezca sin acompañante en su sesión, exceptuando que sea un paciente con discapacidad y así lo requiera. o si es menor de edad.

*Se exigirá que el paciente concurra con una toalla personal para ser utilizada en su sesión sólo por él, como así también de su propio barbijo . Asimismo se sugiere que asista con su propio kit de protección e higiene personal (alcohol en gel, pañuelo descartable)

*Si el paciente que concurre al consultorio presenta algún síntoma que caracterizan el coronavirus (fiebre, tos, dolor de garganta), se activad el protocolo de seguridad llamando a la autoridad competente. (Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires - Línea 148)

Se permitirá la apertura de los consultorios los días **Lunes a Viernes de 8:00 horas a 18:00 horas** y únicamente con turno acordado previamente. Los turnos se otorgarán a través de medios telefónicos o electrónicos, NO debiendo en su caso otorgar más de dos turnos por hora.

Cada profesional deberá enviar electrónicamente al cliente constancia del turno otorgado, el cual servirá de justificativo del desplazamiento de este último.

Los consultorios profesionales deberán funcionar con el mínimo de personal indispensable.

En el caso de que un paciente concurriera sin turno o fuera del turno otorgado no deberá ser atendido.

Cada consultorio deberá contar con un registro diario de los turnos otorgados el cual será presentado a requerimiento de la Autoridad de Contralor.

Se deberá garantizar que el paciente acuda con tapabocas, barbijo o elemento similar que cubra boca y nariz.

Mantener la distancia social, hasta el momento de realización de la atención. Evitar revistas y prensa impresa en general.

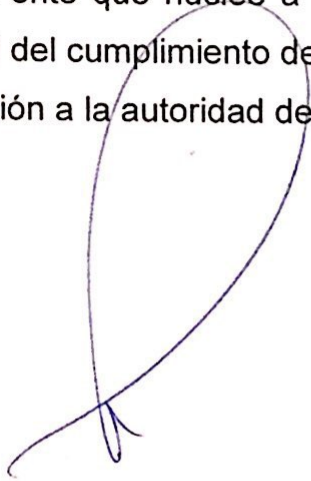
Desinfectar entre paciente y paciente, todo lo con lo que haya estado en contacto e incluso todo elemento próximo a este.

Disponer de papel desechable y tener siempre disponible jabón y gel desinfectante.

Cada consultorio deberá colocar cartelera que informe a sus pacientes y al público en general respecto de los recaudos aquí establecidos: atención únicamente a través de turnos e individual, utilización obligatoria de tapabocas, desinfección obligatoria de manos y suelas de forma previa al ingreso y todo otro dato de interés que la Autoridad de Contralor considere necesario.

El control y monitoreo de las actividades estará a cargo de la Subsecretaria de Ordenamiento Urbano y Fiscalización. Invítese a los colegios de profesionales, consejos

y todo ente que nucleee a las actividades profesionales autorizadas a colaborar en el control del cumplimiento del presente protocolo, debiéndose comunicar toda denuncia o infracción a la autoridad de control designada.



JORGE MARTINEZ
Secretario de Gobierno



Lic. Ruth Kalle
Secretaria de Salud
Municipalidad de Necochea



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL